

1082-06-03

Sabaneta

Señora

GLORIA KATHERINE MONTOYA GARCES

Sin dirección

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición de radicado 2022000581

Este despacho, atendiendo al artículo 23 de la Constitución Política Colombiana del año 1991, el artículo 13 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 1755 de 2015 y conforme al derecho que tiene todo ciudadano de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales, se permite entregarle la siguiente respuesta:

Primero, frente a su petición en específico, el hecho de que el vehículo haya sido hurtado, aun cuando se hubiera interpuesto la denuncia ante la autoridad competente y se haya expedido la certificación de no recuperación, esto no constituye causa de ley para declarar la exoneración sus obligaciones tales como multas, infracciones, impuestos, o del pago de Derechos Municipales, los cuales son una tasa cuyo valor es establecido por el municipio de Sabaneta como contraprestación a los servicios de Movilidad, que se prestan referente a Señalización Municipal, Sistematización, Archivo y Facturación, que están establecidos en el Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta (Acuerdo 004 de 2014) en su Artículo 160 como Otros Derechos de Tránsito.

Segundo, si manifiesta que el vehículo de su propiedad no está en su dominio y fue hurtado, lo recomendado en este caso es solicitar la cancelación de matrícula lo más pronto posible para que no se sigan generando obligaciones de tránsito a su nombre por ese vehículo, trámite que debe ser realizado de manera presencial por el propietario, para este trámite se deben cumplir con los requisitos que establece la Resolución 12379 en el artículo 16, entre los que se requieren:

- Encontrarse en **PAZ Y SALVO** por todos los conceptos de tránsito en relación a ese vehículo, entiéndanse por estos igualmente multas, infracciones, impuestos o derechos municipales



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f o t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4.288 00 98

- Una copia de la denuncia, constancia de no recuperación emitida por la Fiscalía General de la Nación con una vigencia no mayor a 30 días corridos.
- Por ultimo diligenciar el formulario único de tramites debidamente, y cancelar el valor del trámite el cual tiene un valor de:

Cancelación de Matricula

| 87.100

- Efectuada la cancelación, no habrán de generarse obligaciones de tránsito adicionales por ese vehículo.

Se le anexara la lista de requisitos para que verifique la información.

Tercero, no es procedente efectuar su solicitud referente a la exoneración del cobro de los Derechos Municipales dado que la institución jurídica de Exoneración de lo adeudado por concepto de Derechos Municipales se aplica por medio de acuerdo municipal y el único facultado para establecer beneficios tributarios como exenciones y tratamientos preferenciales es el Concejo Municipal, mediante acuerdo que se desarrolla y aprueba en el Plan de Desarrollo Municipal, que es tramitado por el mismo tal, como lo establece el artículo 498 del Estatuto Tributario de Municipio de Sabaneta.

“ARTICULO 498. EXENCIONES Y TRATAMIENTOS PREFERENCIALES. Únicamente el Municipio de Sabaneta como entidad territorial autónoma puede conceder alguna exención o tratamiento preferencial; de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal. Se entiende por exención, la dispensa legal, total o parcial, establecida de manera expresa y pro-témpore por el Concejo Municipal, de la obligación tributaria.”

Igualmente, en el Estatuto Tributario municipal de Sabaneta en su artículo 140 “Causación de Derechos” en su párrafo, manifiesta que solo los vehículos que sean propiedad del municipio de Sabaneta, no causan los derechos de tránsito establecidos en este estatuto.

ARTICULO 140. CAUSACION DE DERECHOS

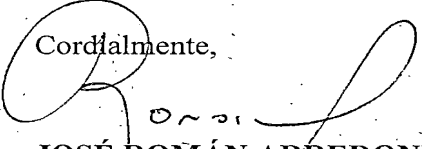
PARAGRAFO. *Los vehículos automotores de propiedad del municipio de Sabaneta, no causan los derechos de tránsito establecidos en el presente Estatuto.*

Por lo expresado anteriormente, no opera la exoneración en relación al vehículo de placas **GHG93C** por lo tanto no se procederá a la declaratoria de la misma. Sin embargo, y es importante dejarlo claro y expreso, los derechos municipales siguen vigentes por un valor de **DOSCIENTOS CUATRO MIL. SEISCIENTOS PESOS ML (\$204.600)** y, deben pagarse, so pena de hacerlos exigibles mediante procedimientos coactivos, por lo que se sugiere pagarlos lo más pronto posible.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 y 76 del C.P.A.C.A, ante la misma autoridad que expidió el acto.

Por consiguiente, me permito darle una respuesta clara, precisa y de fondo de acuerdo a la solicitud presentada, en uso de su derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución Política.

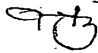
Cordialmente,



JOSÉ ROMÁN ARREDONDO
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Movilidad y Tránsito Sabaneta

Anexo Hoja de vida de trámite de cancelación (11 folios)

Elaboró y Proyectó: Ana María Gómez Quirós
Asesora Jurídica Contratista



1. NOMBRE DEL TRÁMITE:
Cancelación de matrícula de un vehículo automotor.
2. ¿EN QUE CONSISTE?
Formalización ante un organismo de tránsito de la cancelación de la matrícula del vehículo automotor, generada con base a destrucción total, pérdida total, hurto, decisión judicial o solicitud por voluntad del propietario con el fin de desintegrar el vehículo.
3. ¿TRÁMITE REALIZADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS?
<input checked="" type="checkbox"/> No Disponible <input type="checkbox"/> Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente
4. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO EL TRÁMITE?
<input type="checkbox"/> Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/> Todas
5. FECHAS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input checked="" type="checkbox"/> En cualquier fecha <input type="checkbox"/> En periodos determinados. Desde: _____ Hasta: _____ <input type="checkbox"/> Periódicamente. Se debe realizar cada _____ meses/días/años
6. LUGAR Y HORARIOS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input checked="" type="checkbox"/> Sede Principal. Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 7:30 a.m. a 5 p.m. Sábados: De 8 a.m. a 12 p.m. <input type="checkbox"/> Sede Norte (Mayorca). Carrera 48 N° 50 sur 128. Centro Comercial Mayorca Mega plaza piso 5, Local 5017. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 7:30 a.m. a 5 p.m. Sábados: De 8 a.m. a 12 p.m.
7. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:
1. Inscripción ante el sistema RUNT del(los) propietario(s) del vehículo

- automotor.
2. Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado
 3. Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) propietario(s) del vehículo automotor.
 4. Documento que soporta la solicitud de cancelación de matrícula.
 5. Paz y salvo del Pago de derechos municipales, Semaforización años anteriores al 2012, Intereses de mora semaforización, Señalización Municipal y sistematización y archivo.
 6. Pagar los derechos correspondientes al trámite de cancelación de matrícula, se exceptúa el pago de la tarifa RUNT cuando la cancelación proviene de una decisión judicial.
 7. Improntas de los sistemas de identificación del vehículo automotor, en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
 8. **Tramites adelantados por personas jurídicas:** Cuando quien adelanta el trámite ante un organismo de tránsito es una persona jurídica, el organismo deberá verificar a través del RUES el certificado de existencia y representación legal de la misma.
Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.
 9. Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante; este documento debe contener firmas y huellas dactilares, además deberá estar acompañado de la fotocopia del documento de identidad.
 10. Para los casos en los que intervienen menores de edad, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres; se debe anexar el registro civil de nacimiento, si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.
 11. **Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo se requiere:**
 - Deberá presentar Certificación expedida por la empresa desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.
 - Certificación técnica de la DIJIN.
 - Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de pérdida.

12. Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total esta originada en un accidente de tránsito se requiere:

- Validación en el RUNT de la ocurrencia del accidente de tránsito a través del Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT.
- Certificación técnica de la DIJIN.
- Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, emitido por perito de la compañía aseguradora si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por la autoridad administrativa donde éste haya tenido ocurrencia.
- Registro fotográfico del accidente de tránsito en el lugar de los hechos.
- Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de perdida.

13. Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total esta originada en un caso fortuito o fuerza mayor se requiere:

- Certificación del hecho emitida por la autoridad administrativa de la jurisdicción donde se haya presentado el caso fortuito o fuerza mayor.
- Certificación técnica de la DIJIN.
- Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, emitido por perito de la compañía aseguradora si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por la autoridad administrativa donde éste haya tenido ocurrencia.
- Registro fotográfico que demuestre la presentación del caso fortuito o fuerza mayor
- Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de perdida según el caso

14. Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada se requiere:

- Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del vehículo.
- Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo.
- En el caso de los vehículos de carga y para efectos de reposición de esta clase de vehículos, el tiempo que debe transcurrir para la cancelación de la matrícula, será el contemplado en la resolución

7036 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya.

15. Si la solicitud de cancelación esta originada por decisión judicial se requiere:

- Acto que contiene la decisión judicial que ordena la cancelación.

16. Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por vencimiento del término de la importación temporal de un vehículo se requiere:

- Declaración de exportación expedida por la DIAN
- Entrega de la licencia de tránsito y las placas del vehículo, o certificado de constancia de pérdida.

17. Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por la exportación o la reexportación del vehículo se requiere:

- Declaración de Exportación expedida por la autoridad competente.
- Certificación de la revisión técnica emitida por la Dijin
- Entrega de la placa y licencia de tránsito o certificado de constancia de pérdida.

**CANCELACION DE REGISTRO VEHICULOS DE CARGA SUPERIOR A 10.500
KILOGRAMOS**

18. Desintegración física total con fines de reconocimiento económico:

- Verificar en el RUNT la existencia del certificado de desintegración física total del vehículo.
- Verificar en el RUNT la existencia del certificado de revisión técnica de la DIJIN.

19. Desintegración física total con fines de reposición y reconocimiento económico:

- Verificar en el RUNT la existencia del certificado de desintegración física total del vehículo.
- Verificar en el RUNT la existencia del certificado de revisión técnica de la DIJIN.

20. Desintegración física total con fines de reposición:

- Verificar en el RUNT la existencia del certificado de desintegración física total del vehículo.

- Verificar en el RUNT la existencia del certificado de revisión técnica de la DIJIN.

21. Desintegración física por destrucción total con fines de reposición a causa de accidente de tránsito, caso fortuito o fuerza mayor (Asonada, motines o sedición o incineración):

- Verificar en el RUNT la existencia del certificado de desintegración física total del vehículo, expedido por la Autoridad competente.
- Verificar en el RUNT la existencia del certificado de revisión técnica de la DIJIN.

22. Reposición por hurto:

- Verificar que el hurto haya ocurrido con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2085 de 2008, siempre y cuando haya transcurrido un (1) año contado desde la fecha de la pérdida y no se hubiere encontrado el vehículo.
- Si antes de un año el vehículo hurtado es recuperado, no procede la reposición del mismo y se podrá solicitar una rematrícula. En este caso se requiere autorización del ministerio de transporte la cual se expedirá y se registrará en el sistema RUNT.

NOTA: Se exceptúan los siguientes vehículos de Carga: VOLQUETA, MEZCLADORES (MIXER), COMPACTADORES O RECOLECTORES DE BASURA Y VEHICULOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE VALORES.

Nota: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en www.autenticaciondigital.com.co proceso para el cual se brindará orientación.

8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

N°	Documentos Generales	Observaciones
1	Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.	Se puede descargar a través de los link: <ul style="list-style-type: none"> • https://www.utsetsa.com/servicios-tramites/formatos-generales/ • https://www.mintransporte.gov.co/documentos/187/g

		<p><u>gobierno-en-linea-- formularios/</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>https://www.runt.com.co/organismos-transito/formatos</u> <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar completamente, debe ser firmado por el(los) propietario(s) o por el autorizado.
2	Improntas de los sistemas de identificación del vehículo.	<ul style="list-style-type: none"> • Adherir al formulario de solicitud de trámites y/o Documento que soporte la cancelación de matrícula. • En aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación. • Solo se omite este requisito cuando la cancelación de matrícula esta originada por hurto o desaparición.
3	El contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite a un tercero.	<ul style="list-style-type: none"> • La fotocopia del documento de identidad del(los) propietario(s) del vehículo automotor. • Diligenciar completamente con firmas y huellas dactilares, del(los) propietario(s) y del autorizado. • Validación de firmas y huellas dactilares del(los) propietario(s) por parte de los asesores operativos.
4	Si intervienen menores de edad es necesario probar la representación del Menor: <ul style="list-style-type: none"> • Si está a cargo de los padres, se debe anexar el registro civil de nacimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.

	<ul style="list-style-type: none"> • Si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente. 	
N°	Documentos específicos	Observaciones
5	<p>Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La certificación expedida por la empresa desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte. • Certificación técnica de la DIJIN. • Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de perdida. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
6	<p>Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total esta originada en un accidente de tránsito se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación técnica de la DIJIN. • Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, • Registro fotográfico del accidente de tránsito en el lugar de los hechos. • Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de perdida. 	<p>El concepto técnico sobre el daño es emitido por perito de la compañía aseguradora si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por la autoridad administrativa donde éste haya tenido ocurrencia.</p>
7	<p>Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total esta originada en un caso fortuito o fuerza mayor se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación del hecho emitida por la autoridad administrativa de la 	<ul style="list-style-type: none"> • El Concepto técnico sobre el daño es emitido por perito de la compañía aseguradora si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por la autoridad administrativa donde éste haya tenido ocurrencia.

	<p>jurisdicción donde se haya presentado el caso fortuito o fuerza mayor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación técnica de la DIJIN. • Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, • Registro fotográfico que demuestre la presentación del caso fortuito o fuerza mayor • Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de pérdida. 	
8	<p>Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del vehículo. • Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo. 	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de los vehículos de carga y para efectos de reposición de esta clase de vehículos, el tiempo que debe transcurrir para la cancelación de la matrícula, será el contemplado en la resolución 7036 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya.
10	<p>Si la solicitud de cancelación esta originada por decisión judicial se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto que contiene la decisión judicial que ordena la cancelación. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
11	<p>Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por vencimiento del término de la importación temporal de un vehículo se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de exportación expedida por la Dian • Devolución de la licencia de tránsito y las placas del vehículo 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.

12	<p>Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por la exportación o la reexportación del vehículo se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Exportación expedida por la autoridad competente. • Certificación de la revisión técnica de la Dijin • Devolución de la placa y la licencia de tránsito o certificado de constancia de pérdida. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
<p>9. PASOS QUE DEBE SEGUIR EL USUARIO DESDE EL INICIO DEL TRÁMITE HASTA SU FINALIZACIÓN:</p>		
<p>1. Solicitar la atención para el trámite:</p> <p>1.1. Solicitud de atención a través de cita previa.</p> <p>a) Solicitar la cita a través del e-mail. <u>atencionsemipresencial@utsetsa.com</u>, enviando los datos de contacto del solicitante y la placa del vehículo asociado.</p> <p>b) Esperar a ser contactado para concertar el agendamiento de la cita.</p> <p>c) Presentarse 10 minutos antes de la cita, en la taquilla de información y confirmar su cita (No requiere realizar fila).</p> <p>1.2. Solicitud de atención de manera presencial</p> <p>a) Realizar la fila en información</p> <p>b) Solicitar el turno para la atención del trámite.</p> <p>2. Presentarse en la taquilla asignada y entregar los documentos físicos originales relacionados con el trámite.</p> <p>3. De acuerdo con la verificación del trámite, el asesor entrega boletín de devolución o realiza liquidación, para pagar los derechos del trámite.</p> <p>4. Pagar los derechos del trámite.</p> <p>5. Recibir producto del trámite.</p>		
<p>10. ¿EL TRÁMITE REQUIERE PAGO?</p>		
<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>		

11. VALOR DEL TRÁMITE

* Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:

- <https://www.utsetsa.com/images/Documentos/Tarifas-tramites/Tarifas-2020.pdf>

NOTA: En este valor no están incluidos los Derechos de señalización Municipal, sistematización y archivo.

- Valor Variable: Sí No
- **Condición de variabilidad:** Las tarifas pueden variar de acuerdo con la Resolución del ministerio de transporte para tarifas RUNT.

12. ¿DÓNDE SE REALIZA EL PAGO?

*Páguese únicamente en **efectivo** o tarjetas de **Grupo AVAL** (débito y crédito), en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito.*

"No requiere diligenciamiento de formato de consignación".

13. RESPUESTA DEL TRÁMITE:

- Certificado de cancelación de matrícula.

14. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TRÁMITE

- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.
- Decreto 019 de 2012 (por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública).
- Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 12.
- Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014 (Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta).
- Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 16 Numeral del 1 al 8 y del 10 al 12.
- Resolución 0003405 del 30 de Agosto de 2013 Artículos 4 y 5.(Modifica la Resolución 12379 de 2012)
- Resolución 007036 del 31 de julio de 2012 y Resolución 11270 del 07 de Diciembre de 2012.
- Resolución 0005748 del 28 de diciembre de 2016.
- Resolución 0002661 del 24 de julio de 2017.

**HOJA DE VIDA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA
DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.**

CÓDIGO: H-GO-25
VERSIÓN: 07
VIGENTE DESDE: 11/02/2021

- Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020. Ordena abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.
- Artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020. Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
- Comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020. A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital)